



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 472-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 NOV 2023

**VISTOS:** Informe N° 516-2023/GRP-402000-402100 de fecha 31.10.2023, Proveído de Gerencia de fecha 24.10.2023 inserto en el Informe N° 419-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24.10.2023, Informe N° 366-2023/GRP-402000/402410 de fecha 20.10.2023, Carta N° 017-2023/ING.MCC de fecha 19.10.2023, Informe N° 1599-2023/GRP-402420 de fecha 02.10.2023, Carta N° 71-2023-GSRMH-CA de fecha 26.09.2023, Informe N° 11-2023-AJEP-JS-CA de fecha 26.09.2023, Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07.11.2022, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, Con fecha 07 de noviembre del 2022, se suscribió el Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Ejecución de Obra: **“RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA”**, entre la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y Consorcio Ingenieros, de fecha 07.11.2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Que, con Informe N° 11-2023-AJEP-JS-CA de fecha 26.09.2023, el Jefe de Supervisión, recomienda al Representante común del Consorcio Andino, Solicitar a la entidad los Planos de Obra correspondientes a ALCANTARILLAS DE ALIVIO aprobados por el profesional que corresponda, en concordancia con la Absolución de Consulta N° 05 sobre profundidad de Alcantarillas de Alivio notificada al contratista a través de la referencia m) para su ejecución.

Que, con Carta N° 71-2023-GSRMH-CA de fecha 26.09.2023, el Representante Común del Consorcio Andino, solicita a la entidad los Planos de Obra de Alcantarillas de Alivio debidamente aprobados por su representada, acorde a Absolución de Consulta N° 05 por la entidad.

Que, con Informe N° 1599-2023/GRP-402420 de fecha 02.10.2023, el Sub Director de la División de Obras, recomienda al Director Sub Regional de Infraestructura, se remita el presente informe a la División de Estudios y proyectos a efectos de alcanzar los Planos de Obra correspondiente a ALCANTARILLAS DE ALIVIO que fueron aprobadas por el profesional que corresponda, en concordancia con la consulta 05 sobre la profundidad de la Alcantarilla de Alivio que fue Aprobado con Informe N° 307-2023/GRP-40200-402410 de fecha 12.09.2023.

Que, con Carta N° 017-2023/ING.MCC de fecha 19.10.2023, del Ing. Civil Maximiliano Carmen Calderón, alcanza al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el PLANO EOA N° 03 de las Alcantarillas de Alivio – Estructuras de Obras de arte por la absolución de Consulta N° 05, en la ejecución de la obra: **“RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA”**

Que, con Informe N° 366-2023/GRP-402000/402410 de fecha 20.10.2023, el Sub Director de la División de Estudios, manifiesta que existe la necesidad de modificar el PLANO EOA-03 del citado proyecto con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, así poder cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución del citado proyecto. Por consiguiente, se RECOMIENDA APROBAR la modificación del PLANO EOA-03, que corresponde a la consulta N° 05 que fue absuelta y así mismo se genera la incorporación del PLANO EOA-03.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 472-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 NOV 2023

Que, con Informe N° 419-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24.10.2023, del Director Sub Regional de Infraestructura, OTORGA CONFORMIDAD al PLANO EOA-03 (ALCANTARILLAS DE ALIVIO – ESTRUCTURAS DE OBRA DE ARTE), los mismos que se generaron en mérito de la absolución de consulta de Obra N° 05, así mismo se solicita la aprobación mediante acto resolutorio del plano en mención, previa opinión legal.



Que, con Proveído de Gerencia de fecha 24.10.2023, remite los actuados a la Oficina Sub regional de Asesoría Legal para la respectiva opinión legal y continuación de trámite.

Que, con Informe N.º 516-2023/GRP-402000-402100 de fecha 31.10.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Subdirección de la División de Estudios y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, OPINA: 3.1. **PROCEDENTE** la Aprobación del **PLANO EOA-03 - ALCANTARILLAS DE ALIVIO – ESTRUCTURAS DE OBRA DE ARTE**, de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA".



Que, del Informe N° 11-2023-AJEP-JS-CA de fecha 26.09.2023, obra el Informe N.º 307-2023GRP-402000/402410 de fecha 07.09.2023, del Sub Director de Obras, en el cual Concluye y recomienda: "Que, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos después de haber revisado y evaluado, concluye que la consulta N° 05, planteada por le residente de obra en el asiento N° 208 de fecha 22 de agosto de 2023 en el cuaderno de obra, que desde el punto de vista técnico es necesario considerar una elevación de la cota de la corona del parapeto en 0.21m, considerando que la corona del parapeto del cabezal este por arriba de la base estabilizada en 0.15m, que el espesor de la base estabilizada contemplada es de 0.15m y de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante de Alcantarilla TMC Minimultiplate SP MP 68, se debe considerar una altura de relleno mínimo de 0.30 m para el relleno estructural y por consiguiente se obtiene que la altura desde la clave del tubo hasta la corona del parapeto de 0.60m, esto con la finalidad de garantizar la seguridad vial. Al haberse presentado deficiencias en las dimensiones del parapeto del cabezal en el Plano EOA-03 del Expediente Técnico esto va a generar mayores Metrados de las partidas de concreto armado, acero corrugado y encofrado y desencofrado para los parapetos de la alcantarilla de alivio. Que, habiendo revisado la documentación obrante, el Informe Técnico de la Supervisión de la Obra, se evidencia las características necesarias y por consiguiente, la subdirección de la división de estudios y Proyectos emite su PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE de acorde a lo sostenido por la Supervisión de la obra.



Que, contando con la Conformidad por parte del Director Sub Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 419-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24.10.2023, en el cual OTORGA CONFORMIDAD al PLANO EOA-03 (ALCANTARILLAS DE ALIVIO – ESTRUCTURAS DE OBRA DE ARTE), los mismos que se generaron en mérito de la absolución de consulta de Obra N° 05, así mismo se solicita la aprobación mediante acto resolutorio del plano en mención.



Que, el Artículo 146 en su numeral 146.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF, señala: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares", por lo que en tal sentido, al tener la conformidad del Sub Director de la División de Estudios y de la Dirección de Infraestructura; así como se



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **472** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

**03 NOV 2023**

ha indicado que con PLANO EOA-03 (ALCANTARILLAS DE ALIVIO – ESTRUCTURAS DE OBRA DE ARTE) se cumplirá con el objeto del contrato, y así poder cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución del citado proyecto, en tal sentido corresponde se apruebe el **PLANO EOA-03 - ALCANTARILLAS DE ALIVIO – ESTRUCTURAS DE OBRA DE ARTE**

Que, es necesario precisar que la determinación a adoptar por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de los informes emitidos por la Supervisión y los ente técnicos especializados de esta entidad, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de Enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLANO EOA-03 - ALCANTARILLAS DE ALIVIO – ESTRUCTURAS DE OBRA DE ARTE),** de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA"

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a **CONSORCIO INGENIEROS I** (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en A.H. MICAELA BASTIDAS MZ A – LOTE 24 – CHULUCANAS y/o a la Dirección Electrónica: **yermhi.operacionestecnicas@gmail.com**, y al **CONSORCIO ANDINO** (Supervisor de Obra) en su domicilio sito en CALLE HOLANDA MZ D3 – LOTE 31 – A.H. TUPAC AMARU – I ETAPA – DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA.

**ARTICULO TERCERO.- HÁGASE,** de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCA CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional